

¿Sabías esto?



¿Cuándo me puedo jubilar parcialmente? Contrato de relevo



La **jubilación parcial** consiste en el acuerdo entre empresario y trabajador para que este último **reduzca su jornada y salario y acceda a la condición de pensionista de jubilación**, siempre y cuando cumpla los **requisitos** salvo la edad. La parte de la jornada dejada vacante por el jubilado parcial puede o no cubrirse con un contrato de relevo.



Conoce tus derechos

El Estatuto de los trabajadores requiere el acuerdo entre empresa y trabajador y cumplir con los requisitos:

Jubilación parcial con contrato de relevo.

- Edad de **60 años** cumplidos
- Período mínimo de cotización: **15 años**, de los cuales 2 deberán estar incluidos dentro de los 15 años anteriores al hecho causante.
- Contrato a **jornada completa**.
- Celebración simultáneamente un contrato de relevo.
- Antigüedad en la empresa: al menos, **6 años** inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial

Algunos de estos requisitos no son exigibles si no hay contrato de relevo.

Os dejamos este enlace.

<https://cutt.ly/8C1qBQj>



Recuerda que si eres afiliado tienes el servicio jurídico de CCOO de forma gratuita

<https://www.ccoo-servicios.es/afiliate.html>

Si tienes dudas consúltanos

SeccionSindicalCCOO@cualtis.com
grupopreveng@servicios.ccoo.es
ccoo.excelenciaygarantia@gmail.com
Síguenos en

<https://www.ccoo-servicios.es/cualtis/>
Twitter: @CualtisCCOO

Facebook: <https://www.facebook.com/cualtis.ccoo.5>